ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1113-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos

II.- SINOPSIS

Incluir como discriminación el negar o condicionar el servicio o acceso a centros de entretenimiento, de espectáculos o restaurantes por el aspecto físico, poder adquisitivo, género, nacionalidad, etnia o preferencia sexual o religiosa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º, párrafos 3º y 5º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Artículo 9.- (Se deroga el anterior párrafo primero y se recorren los demás en su orden) I. a XXXIII. ... **No tiene correlativo** *XXXIV*. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.	**Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV y se recorre la actual en su orden del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Artículo Único.** Se reforma la fracción XXXIV y se recorre la actual en su orden del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue: **Artículo 9.** [...] Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I. a XXXIII. [...] **XXXIV. Negar o condicionar el acceso a centros nocturnos, bares, discotecas, restaurantes, centros de espectáculos y entretenimiento o cualquier otro similar, por razones de aspecto físico, poder adquisitivo, género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual o religiosas, así como condicionar el acceso mediante un consumo mínimo;** **XXXV.** En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

	Artículo Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MSV